

ESCRITURA N° 20161404000P00933

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON PALORA



CESION DE PARTICIPACIONES, ACCIONES Y DERECHOS, DE LA COMPAÑIA DE "TRANSPORTES MERINO Y MERINO CIA. LTDA".

OTORGADA POR: MAURO ANTOLIN RIERA ASTUDILLO y ORFA NARCIZA CALLE RIERA.

A FAVOR DE: JORGE ALCIVAR MACAS ERREYES.

CUANTIA: \$ 70,00 USD

DÍ: DOS COPIAS

En la ciudad de Palora, Cantón Palora, Provincia de Morona Santiago, República del Ecuador, a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis, ante mí, **Ab. Hortencia Guadalupe León Romero**, Notaria Pública Primera del Cantón Palora, comparecen por una parte en calidad de **CEDENTES**, los cónyuges señores **MAURO ANTOLIN RIERA ASTUDILLO y ORFA NARCIZA CALLE RIERA**, por sus propios y personales derechos, a quienes de conocerlos doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación de estado civil casados entre sí, ecuatorianos, mayores de edad, de ocupación chofer profesional y quehaceres domésticos en su orden, domiciliados en la Parroquia Palora, Cantón Palora, Provincia de Morona Santiago; capaces ante la ley para obligarse y contratar; y, por otra parte en calidad de **CESIONARIO**, el señor **JORGE ALCIVAR MACAS ERREYES**, a quien de conocerlo doy fe, de estado civil divorciado, ecuatoriano, mayor de edad, de ocupación chofer profesional, domiciliado en la parroquia Palora, Cantón Palora,

Provincia de Morona Santiago, capaz ante la ley para obligarse y contratar. Los comparecientes, libre y voluntariamente dicen que tienen a bien elevar a escritura pública, el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de **CESION DE DERECHOS Y ACCIONES**, contenida al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: INTERVINIENTES:** A la celebración del presente instrumento intervienen por una parte en calidad de **CEDENTES**, los cónyuges señores **MAURO ANTOLIN RIERA ASTUDILLO** y **ORFA NARCIZA CALLE RIERA**; y, por otra parte en calidad de **CESIONARIO** el señor **JORGE ALCIVAR MACAS ERREYES**. Los intervinientes son todos mayores de edad y absolutamente capaces para contratar y obligarse. **SEGUNDA: ANTECEDENTES:** a) El **CEDENTE** señor **MAURO ANTOLIN RIERA ASTUDILLO**, es propietario de **SETENTA (70) PARTICIPACIONES**, iguales e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América, adquiridos en calidad de socio y fundador de la **COMPañÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA "MERINO TENEDA" CIA.LTDA**, fundada mediante escritura pública por los señores **EDMUNDO CRISTOBAL MERINO JARAMILLO**, **ALBERTO NOEMI TENEDA** Y **MAURO ANTOLIN RIERA ASTUDILLO**, en la Notaría Primera de la ciudad de Macas, capital de la provincia de Morona Santiago, a los veintiún días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, ante su titular Dr. Orlando Vallejo Garay. De conformidad con este instrumento legal, la Compañía tendrá como objeto social la prestación de servicio público de transporte de pasajeros en taxi, ya sean estos en automóviles o camionetas dentro del domicilio y desde él, hacia aquellos lugares que los competentes de los Organismos de Tránsito lo autoricen. La compañía fija su domicilio en el cantón Palora, provincia de Morona Santiago, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier



parte del país, previo el cumplimiento de los requisitos legales; tendrá una duración de treinta años a partir de su inscripción en el Registro Mercantil de la escritura de constitución; su capital es de dos millones de sucres, divididos en dos mil participaciones iguales e individuales de un mil sucres cada una. Administración- Estará a cargo del Presidente y del Gerente. El Gerente es el Representante legal de la Compañía. La escritura de constitución ha sido aprobada por la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, mediante Resolución número 94-3-2-1-44 del 28 de diciembre de 1.994 en la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay. En el Registro Mercantil del Cantón Palora, consta inscrita la escritura pública de Constitución, con la partida número 31 (TREINTA Y UNO), el seis de enero de mil novecientos noventa y cinco, anotada en el repertorio con el número 8 (OCHO). Con el número 66 (SESENTA Y SEIS) el veinte de febrero del año dos mil seis, se ha inscrito en el Registro Mercantil del cantón Palora, la escritura pública de cambio de denominación y la Reforma del Estatuto social, otorgada en la Notaría Tercera del Cantón Cuenca, el 21 de diciembre del año dos mil cinco, misma que en su parte pertinente dice: TERCERA,- DECLARACIONES: con los antecedentes anotados el señor HUGO PORFIRIO QUISHPE LARREATEGUI, en su calidad de Gerente y como tal Representante Legal de MERINO TENEDA CIA. LTDA, declara: a) cambiada la denominación de dicha Compañía a "TRANSPORTES MERINO Y MERINO CIA. LTDA", y b) Reformado el ARTICULO PRIMERO del ESTATUTO SOCIAL, en los términos constantes en el Acta de la relacionada, de la sesión del doce de agosto del dos mil cinco...". El cambio de denominación se ha marginado en la escritura matriz el veinte de febrero del dos mil cinco. b) El señor MAURO ANTOLIN RIERA ASTUDILLO como socio de la COMPAÑÍA "TRANSPORTES MERINO Y MERINO CIA. LTDA", es consecuentemente beneficiario de los derechos y acciones, con un puesto en

la misma. c) En sesión extraordinaria y universal de socios de la COMPAÑÍA "TRANSPORTES MERINO Y MERINO CIA. LTDA", de fecha tres de noviembre del año dos mil dieciséis, cuya copia certificada del acta se adjunta como habilitante, consta que, el señor MAURO ANTOLIN RIERA ASTUDILLO, expresa su voluntad de ceder la totalidad de sus SETENTA participaciones, a favor del señor JORGE ALCIVAR MACAS ERREYES, lo cual es aceptado por unanimidad. **TERCERA: CESION DE PARTICIPACIONES, ACCIONES y DERECHOS:** En virtud de los antecedentes expuestos, los CEDENTES, cónyuges señores MAURO ANTOLIN RIERA ASTUDILLO y ORFA NARCIZA CALLE RIERA, en forma libre y voluntaria tienen a bien ceder en favor del señor JORGE ALCIVAR MACAS ERREYES, todas las participaciones (70), derechos y acciones, que como socios poseen en la COMPAÑÍA "TRANSPORTES MERINO Y MERINO CIA. LTDA", de este Cantón Palora, Provincia de Morona Santiago, consecuentemente el puesto de la misma, sin reservarse derecho alguno para sí sobre las participaciones, acciones y derechos, materia de esta cesión. **CUARTA: ACEPTACION:** El cesionario acepta íntegramente la cesión de participaciones, acciones y derechos, que a través de este instrumento se la hace a su favor, adquiriendo los derechos y contrayendo las obligaciones establecidas dentro del Estatuto y demás normativa de la COMPAÑÍA "TRANSPORTES MERINO Y MERINO CIA. LTDA." así como en la Ley respectiva y más regulaciones establecidas al efecto, como socio de la mencionada Compañía. **QUINTA:** El cesionario queda autorizado para realizar los trámites y gestiones pertinentes para la debida legalización como socio de la COMPAÑÍA "TRANSPORTES MERINO Y MERINO CIA. LTDA.", a fin de que participe de manera legal, en calidad de socio, con todos los derechos y obligaciones que como tal le corresponden. **SEXTA:** La cuantía la fijan por un valor nominal de



SETENTA DOLARES, suma equivalente al valor de las participaciones que se ceden por medio de este instrumento público, cantidad, que los cedentes reciben del cesionario, en efectivo, en moneda de curso legal y a su entera satisfacción, renunciando a cualquier reclamo posterior. **OCTAVA:** Para el caso de controversias que pudiesen surgir con motivo de la aplicación de esta Escritura Pública, las partes renuncian domicilio y se someten a la jurisdicción de los Jueces competentes de la ciudad de Palora y al trámite que corresponda. Sírvase Usted, señor Notario, incorporar las demás cláusulas de estilo para la completa validez del presente instrumento público. Atentamente, Ab. Claus Díaz Ruilova. Mat. 16-1986-1 F.A.C.J. .Hasta aquí la minuta. Los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueba en todas sus partes y la dejan elevada a escritura pública. Cédulas de ley presentadas.- Leído que les fue el presente instrumento público íntegramente por mí la Notaria a los comparecientes, éstos se ratifican en su contenido firmando en unidad de acto conmigo, **QUE DE TODO LO ACTUADO DOY FE.**-*e*.



MAURO ANTOLIN RIERA ASTUDILLO
C.C. 010157405-1 C.V. 005-0235



ORFA NARCIZA CALLE RIERA
C.C. 010181676-7 C.V. 001-0197



JORGE ALCIVAR MACAS ERREYES
C.C. 190034722-8 C.V. 004-0078

LA NOTARIA
Ab. Hortencia León Romero
NOTARIA PRIMERA
DEL CANTON PALORA
Morona Santiago - Ecuador



Se otorgó ante mí, en fe de lo cual confiero esta **PRIMERA COPIA**,
firmada y sellada en el mismo día y lugar de su celebración.



LA NOTARIA
Ab. Hortencia León Romero
NOTARIA PRIMERA
DEL CANTON PALORA
Morona Santiago - Ecuador



ESCRITURA N° 20161404000P00931



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON PALORA

CESION DE PARTICIPACIONES, ACCIONES Y DERECHOS, DE LA COMPAÑÍA DE "TRANSPORTES MERINO Y MERINO CIA. LTDA".

OTORGADA POR: ISRAEL TOBIAS MERINO JARAMILLO y MARIA ELIZABETH TAPIA CARDENAS.

A FAVOR DE: FREDDY GONZALO BALCAZAR BALCAZAR.

CUANTIA: \$90,00 USD.

DÍ: DOS COPIAS

En la ciudad de Palora, Cantón Palora, Provincia de Morona Santiago, República del Ecuador, a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis, ante mí, Ab. Hortencia Guadalupe León Romero, Notaria Pública Primera del Cantón Palora, comparecen por una parte en calidad de CEDENTES, los señores ISRAEL TOBIAS MERINO JARAMILLO y MARIA ELIZABETH TAPIA CARDENAS, por sus propios y personales derechos, a quienes de conocerlos doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación de estado civil divorciados entre sí, ecuatorianos, mayores de edad, de ocupación chofer profesional y quehaceres domésticos en su orden, domiciliados en la Parroquia Palora, Cantón Palora, Provincia de Morona Santiago; capaces ante

la ley para obligarse y contratar; y, por otra parte en calidad de **CESIONARIO**, el señor **FREDDY GONZALO BALCAZAR BALCAZAR**, a quien de conocerlo doy fe, de estado civil casado con **MARISELA JANETH RIERA CALLE**, ecuatoriano, mayor de edad, de ocupación chofer profesional, domiciliado en la ciudad de Palora, Cantón Palora, Provincia de Morona Santiago, capaz ante la ley para obligarse y contratar. Los comparecientes, libre y voluntariamente dicen que tienen a bien elevar a escritura pública, el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO**: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de **CESION DE PARTICIPACIONES, ACCIONES Y DERECHOS**, contenida al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: INTERVINIENTES**: A la celebración del presente instrumento intervienen por una parte en calidad de **CEDENTES**, los señores **ISRAEL TOBIAS MERINO JARAMILLO** y **MARIA ELIZABETH TAPIA CARDENAS**; por sus propios y personales derechos; y, por otra parte en calidad de **CESIONARIO** el señor **FREDDY GONZALO BALCAZAR BALCAZAR**. Los intervinientes son todos mayores de edad y absolutamente capaces para contratar y obligarse. **SEGUNDA: ANTECEDENTES**: a) El **CEDENTE** señor **ISRAEL TOBIAS MERINO JARAMILLO**, es propietario de **NOVENTA (90) PARTICIPACIONES**, iguales e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América, adquiridos en calidad de socio de la **COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA "MERINO TENEDA" CIA.LTDA**, mediante escritura pública N° 1384 de **AUMENTO DE CAPITAL, ADMISION DE NUEVO SOCIO Y REFORMAS AL ESTATUTO DE "MERINO TENEDA CIA LTDA"**, celebrada en la Notaría Tercera de la ciudad de Cuenca, capital de la provincia del Azuay el veintiséis de noviembre del dos mil ante su titular Doctor Florencio Regalado Polo, consta en el Registro Mercantil del Canton

Palora, con la partida número (1) UNO, el once de diciembre del dos mil. La
COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA
"MERINO TENEDA CIA.LTDA", ha sido constituida por los señores
EDMUNDO CRISTOBAL MERINO JARAMILLO, ALBERTO NOEMI
TENEDA Y MAURO ANTOLIN RIERA ASTUDILLO, mediante escritura
pública celebrada en la Notaría Primera de la ciudad de Macas, capital de la
provincia de Morona Santiago, a los veintiún días del mes de diciembre de
mil novecientos noventa y cuatro, ante su titular Dr. Orlando Vallejo Garay.
De conformidad con este instrumento legal, la Compañía tendrá como objeto
social la prestación de servicio público de transporte de pasajeros en taxi, ya
sean estos en automóviles o camionetas dentro del domicilio y desde él, hacia
aquellos lugares que los competentes de los Organismos de Tránsito lo
autoricen. La compañía fija su domicilio en el cantón Palora, provincia de
Morona Santiago, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier
parte del país, previo el cumplimiento de los requisitos legales; tendrá una
duración de treinta años a partir de su inscripción en el Registro Mercantil de
la escritura de constitución; su capital es de dos millones de sucres, divididos
en dos mil participaciones iguales e individuales de un mil sucres cada una.
Administración- Estará a cargo del Presidente y del Gerente. El Gerente es el
Representante legal de la Compañía. La escritura de constitución ha sido
aprobada por la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, mediante
Resolución número 94-3-2-1-44 del 28 de diciembre de 1.994 en la ciudad de
Cuenca, Provincia del Azuay. En el Registro Mercantil del Cantón Palora,
consta inscrita la escritura pública de Constitución, con la partida número 31
(TREINTA Y UNO), el seis de enero de mil novecientos noventa y cinco,
anotada en el repertorio con el número 8 (OCHO). Con el número 66
(SESENTA Y SEIS) el veinte de febrero del año dos mil seis, se ha inscrito
en el Registro Mercantil del cantó Palora, la escritura pública de cambio de



denominación y la Reforma del Estatuto social, otorgada en la Notaría Tercera del Cantón Cuenca, el 21 de diciembre del año dos mil cinco, misma que en su parte pertinente dice: **TERCERA,- DECLARACIONES:** con los antecedentes anotados el señor **HUGO PORFIRIO QUISHPE LARREATEGUI**, en su calidad de Gerente y como tal Representante Legal de **MERINO TENEDA CIA. LTDA**, declara: a) cambiada la denominación de dicha Compañía a "**TRANSPORTES MERINO Y MERINO CIA. LTDA**", y b) Reformado el **ARTICULO PRIMERO** del **ESTATUTO SOCIAL**, en los términos constantes en el Acta de la relacionada, de la sesión del doce de agosto del dos mil cinco...". El cambio de denominación se ha marginado en la escritura matriz el veinte de febrero del dos mil cinco. b) El señor **ISRAEL TOBIAS MERINO JARAMILO** como socio de la **COMPAÑÍA "TRANSPORTES MERINO Y MERINO CIA. LTDA"**, es consecuentemente beneficiario de los derechos y acciones, con un puesto en la misma. c) En sesión extraordinaria y universal de socios de la **COMPAÑÍA "TRANSPORTES MERINO Y MERINO CIA. LTDA"**, de fecha tres de noviembre del año dos mil dieciséis, cuya copia certificada del acta se adjunta como habilitante, consta que, el señor **ISRAEL TOBIAS MERINO JARAMILLO**, expresa su voluntad de ceder la totalidad de sus **NOVENTA** participaciones, a favor del señor **FREDDY GONZALO BALCAZAR BALCAZAR**, lo cual es aceptado por unanimidad.

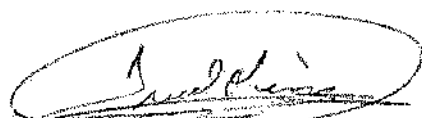
TERCERA: CESTION DE PARTICIPACIONES, ACCIONES Y DERECHOS: En virtud de los antecedentes expuestos, los **CEDENTES** señores **ISRAEL TOBIAS MERINO JARAMILLO** y **MARIA ELIZABETH TAPIA CARDENAS**, en forma libre y voluntaria tienen a bien ceder en favor del señor **FREDDY GONZALO BALCAZAR BALCAZAR**, todas las participaciones (90), acciones y derechos, que como socios poseen en la **COMPAÑÍA "TRANSPORTES MERINO Y MERINO**



CIA. LTDA", de este Cantón Palora, Provincia de Morona Santiago, consecuentemente el puesto de la misma, sin reservarse derecho alguno para sí sobre las participaciones, acciones y derechos, materia de esta cesión.

CUARTA: ACEPTACION: El cesionario acepta íntegramente la cesión de participaciones, derechos y acciones, que a través de este instrumento se la hace a su favor, adquiriendo los derechos y contrayendo las obligaciones establecidas dentro del Estatuto y demás normativa de la "COMPAÑÍA TRANSPORTES MERINO Y MERINO CIA. LTDA." así como en la Ley respectiva y más regulaciones establecidas al efecto, como socio de la mencionada Compañía. **QUINTA:** El cesionario queda autorizado para realizar los trámites y gestiones pertinentes para la debida legalización como socio de la "COMPAÑÍA TRANSPORTES MERINO Y MERINO CIA. LTDA.", a fin de que participe de manera legal, en calidad de socio, con todos los derechos y obligaciones que como tal le corresponden. **SEXTA:** La cuantía la fijan por un valor nominal de **NOVENTA DOLARES**, suma equivalente al valor de las participaciones que se ceden por medio de este instrumento público, cantidad que los cedentes reciben del cesionario, en efectivo, en moneda de curso legal y a su entera satisfacción, renunciando a cualquier reclamo posterior. **OCTAVA:** Para el caso de controversias que pudiesen surgir con motivo de la aplicación de esta Escritura Pública, las partes renuncian domicilio y se someten a la jurisdicción de los Jueces competentes de la ciudad de Palora y al trámite que corresponda. Sírvase Usted, señor Notario, incorporar las demás cláusulas de estilo para la completa validez del presente instrumento público. Atentamente, Ab. Claus Díaz Ruilova. Mat. 16-1986-1 F.A.C.J. Hasta aquí la minuta. Los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueba en todas sus partes y la dejan elevada a escritura pública. Cédulas de ley presentadas.- Leído que les fue el presente instrumento

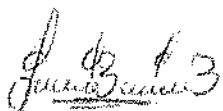
público íntegramente por mí la Notaria a los comparecientes, éstos se ratifican en su contenido firmando en unidad de acto conmigo, **QUE DE TODO LO ACTUADO DOY FE.-**



ISRAEL TOBIAS MERINO JARAMILLO
C.C. 160022873-6 C.V. 004-0176



MARIA ELIZABETH TAPIA CARDENAS
C.C. 160030300-0 C.V. 005-0286



FREDDY GONZALO BALCAZAR BALCAZAR
C.C. 110444173-6 C.V. 002-0094



LA NOTARIA

Ab. Hortencia León Romero
NOTARIA PRIMERA
DEL CANTON PALORA
Morona Santiago - Ecuador



Se otorgó ante mí, en fe de lo cual confiero esta **PRIMERA COPIA**, firmada y sellada en el mismo día y lugar de su celebración.



LA NOTARIA

Ab. Hortencia León Romero



RAZÓN: Siento como tal que al margen de la escritura matriz de Constitución de la COMPAÑÍA SOCIEDAD ANÓNIMA "AMUNDALO S.A.", se encuentra marginada la transferencia de DIEZ PARTICIPACIONES de dicha compañía, que hace la señorita LIDIA DEL TRANSITO PEÑAFIEL PARRA a favor del señor ROMÁN EFRAÍN ALI PARRA. Macas, veinte y dos de diciembre del dos mil dieciséis.- DOY FE. 7

ESCRITURA N° 20161404000P01027

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON PALORA



CESION DE PARTICIPACIONES, ACCIONES Y DERECHOS, DE LA COMPAÑÍA SOCIEDAD ANONIMA AMUNDALO S.A.

OTORGADA POR: LIDIA DEL TRANSITO PEÑAFIEL PARRA.

A FAVOR DE: ROMAN EFRAIN ALI PARRA.



CANTIA: \$40,00 USD.

DÍ: DOS COPIAS

En la ciudad de Palora, Cantón Palora, Provincia de Morona Santiago, República del Ecuador, a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis, ante mí, **Ab. Hortencia Guadalupe León Romero, Notaria Pública Primera del Cantón Palora**, comparecen por una parte en calidad de **CEDENTES**, la señora **LIDIA DEL TRANSITO PEÑAFIEL PARRA**, por sus propios y personales derechos, a quien de conocerla doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación de estado civil soltera, ecuatoriana, mayor de edad, de ocupación quehaceres domésticos, domiciliada en la Parroquia Palora, Cantón Palora, Provincia de Morona Santiago; capaz ante la ley para obligarse y contratar; y, por otra parte en calidad de **CESIONARIO**, el señor **ROMAN EFRAIN ALI PARRA**, a quien de conocerlo doy fe, de estado civil soltero, ecuatoriano, mayor de edad, de ocupación chofer profesional, domiciliado en la parroquia Sangay,

Cantón Palora, Provincia de Morona Santiago, capaz ante la ley para obligarse y contratar. Los comparecientes, libre y voluntariamente dicen que tienen a bien elevar a escritura pública, el contenido de la siguiente minuta:

SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, díguese insertar una de **CESION DE PARTICIPACIONES, DERECHOS Y ACCIONES**, la misma que se registrará al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA. INTERVINIENTES: A la celebración del presente instrumento intervienen por una parte en calidad de **CEDENTE**, la señora **LIDIA DEL TRANSITO PEÑAFIEL PARRA**; y, por otra parte en calidad de **CESIONARIO** el señor **ROMAN EFRAIN ALI PARRA**. Los intervinientes son todos mayores de edad y absolutamente capaces para contratar y obligarse.

SEGUNDA: ANTECEDENTES: a) La señora **LIDIA DEL TRANSITO PEÑAFIEL PARRA** es socia y consecuente beneficiaria de los derechos y acciones, con un puesto de la **COMPAÑÍA SOCIEDAD ANONIMA AMUNDALO S.A.** en el cantón Palora, provincia de Morona Santiago. b) la mencionada Compañía se constituyó mediante escritura pública celebrada en la Notaria Segunda de la ciudad de Macas, capital de la provincia de Morona Santiago, el doce de noviembre del dos mil tres, inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil del cantón Palora, con el número 52 en el Libro de Registro Mercantil el catorce de febrero del dos mil cuatro, anotado en el Repertorio con el número 39 el mismo día, siendo la señora **LIDIA DEL TRANSITO PEÑAFIEL PARRA**, una de las socias fundadoras, conforme se desprende del certificado del Registro de la Propiedad Mercantil del cantón Palora, que se adjunta como documento habilitante. c) En sesión extraordinaria de fecha diecinueve de abril del dos dieciséis, cuya copia certificada del acta se adjunta como habilitante, la señora **LIDIA DEL TRANSITO PEÑAFIEL PARRA**, expresa su voluntad de ceder sus acciones al señor **ROMAN EFRAIN ALI PARRA**, lo cual es

aceptado por unanimidad. **TERCERA: CESION DE DERECHOS Y ACCIONES:** En virtud de los antecedentes expuestos, la señora **EDITH DEL TRANSITO PEÑAFIEL PARRA**, en forma libre y voluntaria, bien ceder en favor del señor **ROMAN EFRAIN ALI PARRA** participaciones (10), derechos y acciones, que como socios poseen **COMPAÑÍA SOCIEDAD ANONIMA AMUNDALO S.A.**, de este cantón Palora, provincia de Morona Santiago, consecuentemente el puesto de la misma, sin reservarse derecho alguno para sí sobre las participaciones, acciones y derechos, materia de esta cesión. **CUARTA: ACEPTACION.-** El cesionario acepta íntegramente la cesión de derechos, acciones y puesto, que a través de este instrumento se la hace a su favor, aceptación que la hace por cuanto conviene a sus intereses. **QUINTA:** El cesionario queda autorizado para realizar los trámites y gestiones pertinentes en la **COMPAÑÍA SOCIEDAD ANONIMA AMUNDALO S.A.**, a fin de que participe de manera legal, en calidad de socio, con todos los derechos y obligaciones que como tal le corresponden. **SEXTA:** La cuantía la fijan por un valor nominal de **CUARENTA DOLARES**, suma equivalente al valor de las participaciones (10) que se ceden por medio de este instrumento público, cantidad, que los cedentes reciben del cesionario, en efectivo, en moneda de curso legal y a su entera satisfacción, renunciando a cualquier reclamo posterior. **SÉPTIMA:** Para el caso de controversias que pudiesen surgir con motivo de la aplicación de esta Escritura Pública, las partes renuncian domicilio y se someten a la Jurisdicción de los Jueces competentes de esta ciudad de Palora y al trámite ejecutivo o sumario. Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento. Atentamente. Abg. Sandro Ramírez Santi. MAT. 14-2014-11. F.A.C.J. Hasta aquí la minuta. Los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueba en todas sus partes



y la dejan elevada a escritura pública. Cédulas de ley presentadas.- Leído que les fue el presente instrumento público íntegramente por mí la Notaria a los comparecientes, éstos se ratifican en su contenido firmando en unidad de acto conmigo, **QUE DE TODO LO ACTUADO DOY FE.**


LIDIA DEL TRANSITO PEÑAFIEL PARRA
C.C. 010043214-5 C.V. 004-0222


ROMAN EFRAIN ALI PARRA
C.C. 160036059-6 C.V. 002-0004


LA NOTARIA
Hortencia León Romero
NOTARIA PRIMERA
DEL CANTON PALORA
Morona Santiago - Ecuador



Se otorgó ante mí, en fe de lo cual confiero esta **TERCERA COPIA**, firmada y sellada en el mismo día y lugar de su celebración.


LA NOTARIA
Hortencia León Romero
NOTARIA PRIMERA
DEL CANTON PALORA
Morona Santiago - Ecuador

